



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2010/937/I

**Lic. María Esther Avelar Álvarez**

Rectora del Centro Universitario de los Altos

Universidad de Guadalajara

Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 14 de Junio de 2010:

Dictamen Núm. I/2010/084: Se aprobó la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, para operar en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, en el Centro Universitario de los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

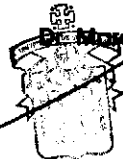
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"**

Guadalajara, Jal.; 16 de Junio de 2010



**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullíño, Coordinador de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA/H/rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario ha sido turnada por el Rector General, una iniciativa en la que se plantea la aprobación del Programa de Estudios de la nivelación de Licenciatura en Enfermería, para que los profesionales de Enfermería con Bachillerato pueda obtener el título de Licenciatura en Enfermería, ~~en la modalidad semiescolarizada~~ y con un diseño curricular modular, que será impartido en el Centro Universitario del Sur, en virtud de los siguientes

## R e s u l t a n d o s

1. - Que existe un dictamen de la Comisión de Educación de H. Consejo General Universitario, de fecha 18 de Octubre 1993, donde hace referencia que en dictamen 4387 de fecha 28 de Febrero de 1992, emitido por el H. Consejo General Universitario, se aprobó los planes de estudios de la Nivelación Académica para la Licenciatura en Enfermería "A" y "B" con el objeto de que los profesionistas de Enfermería pudieran obtener el título de Licenciatura, el primero para aquellos que no hubieran cursado el Bachillerato y el segundo para los que si tuvieran el antecedente académico citado.
2. - Que existe el dictamen 021/26743 de fecha 18 de Octubre de 1993, del H. Consejo General Universitario, donde se aprueba el Plan de estudios de la Nivelación Académica, para que los profesionales de la Enfermería con Bachillerato o Normal pueda obtener el título de Licenciatura en Enfermería en la modalidad Semiescolarizada y con un diseño curricular, modular.
3. - Que los dictámenes anteriores fueron aprobados para la realización de la Licenciatura en la antes Escuela de Enfermería de la Universidad de la Guadalajara hoy integrada al Centro universitario de Ciencias de la Salud donde se continúa ofertando, y

## Considerandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;

II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.

VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31o;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal;

IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en los artículos 1º, 5º Fracciones I y II, 6º Fracción III y XII, 21º Fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, Fracción VI y 35º Fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se estima que es de aprobarse el Programa de Estudios de la nivelación de Licenciatura en Enfermería. Al efecto propone al pleno de éste H. Consejo los siguientes

### Resolutivos

**PRIMERO:** Se aprueba el Programa de Estudios de la nivelación de Licenciatura en Enfermería, para que los profesionales de Enfermería con Bachillerato pueda obtener el título de Licenciatura en Enfermería, en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, que será impartido por el Centro universitario del Sur.

**SEGUNDO:** Que la implementación de la nivelación académica de la Licenciatura en Enfermería no está sujeta a los calendarios escolares de ciclos ordinarios en la Universidad de Guadalajara, para los planes de estudio escolarizados.

**TERCERO:** Este plan de nivelación académica dará inicio una vez concluidos los trámites administrativos de carácter legal y se ofertará las veces que la demanda lo justifique.

**CUARTO:** El plan de estudios de nivelación académica para la Licenciatura en Enfermería, consta de cuatro módulos, los cuales son:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## MODULO I

ATENCIÓN A LA SALUD	ESCOLARIZADO		SEMIESCOLARIZADO		
	HORAS	CREDITOS	TIEMPO	SEMANA	ACT.APOYO
Relaciones Humanas	16	1			
Educación ambiental	64	4			
Atención Primaria	32	2			
Desarrollo Comunitario	16	1			
Epidemiología	32	2			
Salud Mental	32	2			
Salud Laboral	32	2			
Seminario de Integración I	16	1		15	5
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>15</b>		<b>15</b>	<b>5</b>

## MODULO II

INVESTIGACIÓN	ESCOLARIZADO		SEMIESCOLARIZADO		
	HORAS	CREDITOS	TIEMPO	SEMANA	ACT.APOYO
Dialéctica de la Naturaleza de la Sociedad	32	2			
Estadística	16	1			
Introducción a la Investigación	32	2			
Investigación Aplicada a Métodos Epidemiológicos	32	2			
Investigación Aplicada a Problemas Administrativos	48	3			
Seminario de Integración II	16	1			
<b>TOTAL</b>	<b>174</b>	<b>11</b>		<b>10</b>	<b>5</b>

## MODULO III

ADMINISTRACIÓN Y DOCENCIA	ESCOLARIZADO		SEMIESCOLARIZADO		
	HORAS	CREDITOS	TIEMPO	SEMANA	ACT.APOYO
Filosofía de la Educación	16	1			
Psicología Educativa	16	1			
Ciencias de la Educación	64	4			
Legislación en Enfermería	32	2			
Administración de los Servicios de Salud	32	2			
Administración de los Recursos para la Salud	32	2			
Planeación Estratégica	32	2			
Seminario de Integración III	16	1			

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
 TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
 TEL/FAX (91-3) 825 79 72  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TOTAL	240	15		15	5
-------	-----	----	--	----	---

## MODULO IV

APOYO	ESCOLARIZADO		SEMIESCOLARIZADO		
	HORAS	CREDITOS	TIEMPO	SEMANA	ACT.APOYO
Lengua Extranjera I	32	2			
Lengua Extranjera II	32	2			
Lengua Extranjera III	32	2			
Informática y Computación					
TOTAL	144	9			

**QUINTO:** La organización académica – Administrativa, así como la certificación de los estudios, será responsabilidad de las autoridades administrativas correspondientes del Centro Universitario del Sur.

**SEXTO:** La modalidad mencionada tendrá una duración de un año para acreditar los 4 módulos señalados anteriormente.

**SEPTIMO:** Los requisitos de ingreso para la nivelación de la Licenciatura son los siguientes:

- Contar con título de Enfermería (o), expedido por la Universidad de Guadalajara o Institución reconocida por ésta.
- Contar con Cédula Profesional.
- Contar con Certificado de Bachillerato
- Aprobar el Curso Propedéutico que para tal efecto establezca el Centro.

**OCTAVO:** El Centro Universitario del Sur a través del Departamento de Enfermería impartirá las asignaturas correspondientes a los 4 módulos, para que los estudiantes obtengan el 100% de los créditos.

**NOVENO:** Para obtener el título de Licenciatura en Enfermería, deberá cubrir los trámites Administrativos correspondientes, así como acreditar la totalidad de las materias del plan de estudios cursado y cubrir el requisito de titulación en la modalidad aprobada por el comité de Titulación de las que para tal efecto señala el reglamento.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**DÉCIMO:** Será responsabilidad del Centro Universitario:

- I.- Establecer en coordinación con el Departamento de Enfermería, las medidas necesarias para la operación de los estudios de nivelación académica de la Licenciatura en Enfermería, así como su seguimiento y evaluación.
- II.- Supervisar el arancel que los alumnos cubrirán por el curso, para que esta modalidad educativa sea autofinanciable.

**DÉCIMO PRIMERO:** Será requisito indispensable para la creación del grupo, un mínimo de 25 y un máximo de 40 alumnos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 03 de abril de 1998

*Victor MG*

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*[Signature]*  
M.C. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

*[Signature]*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*[Signature]*  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*[Signature]*  
C. JOSÉ ALBERTO BECERRA SANTIAGO

*[Signature]*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO

bvo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

Oficio No. M/02/2010/281/I

**Lic. María Esther Avelar Álvarez**

Rectora del Centro Universitario de los Altos  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 16 de febrero actual por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2010/084: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, para operar en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, en el Centro Universitario de los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"*

Guadalajara, Jal.; 22 de febrero de 2010

  
Dr. Marco Antonio Cortés  
Rector General



*Rectoría  
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuiño, Coordinador de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/Rosy





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen número CUA/EDUC y HDA/001/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, para operar en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, y:

### Resultando:

1. Que en la actualidad, diversos expertos en el tema coinciden en señalar que algunos de los retos que enfrenta la educación superior en México son la calidad, la pertinencia y la eficiencia; asimismo, se menciona que las funciones sustantivas de las universidades son: docencia, investigación, extensión de la cultura y gestión académica. El cumplimiento de estos retos demanda la necesidad de contar con instituciones educativas modernas, de alta calidad académica y gran pertinencia social, como resultado del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Ello plantea nuevas exigencias al hombre, a su entorno y a la relación que se establece entre ambos.
2. Que en los últimos 50 años, se produjo en México un descenso muy importante de la mortalidad en todos los grupos de edad, mismo que se ha acompañado de un cambio igualmente significativo en el perfil epidemiológico, principalmente en lo relacionado a las principales causas de mortalidad y discapacidad. (Plan Nacional de Salud 2007-2012).
3. Que hoy en día, en nuestro país predominan como causas de daño a la salud las enfermedades no transmisibles -crónico-degenerativas-, los accidentes y las lesiones, padecimientos más difíciles de tratar y más costosos que las infecciones comunes; los problemas reproductivos y las enfermedades relacionadas con la malnutrición, que en siglo XX fueron las principales causas de defunción siguen cobrando importancia en el escenario epidemiológico actual. Esta transición, está íntimamente asociada al envejecimiento de la población y al reciente desarrollo de riesgos relacionados con estilos de vida poco saludables, dentro de los que destacan el tabaquismo, el consumo excesivo de alcohol, la mala nutrición el consumo de drogas, la violación de la seguridad y las prácticas sexuales de alto riesgo. (Plan Nacional de Salud 2007-2012).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

4. Que en México, hay tres tipos de enfermedades que concentran más del 33% de las muertes en mujeres y más de 26% en hombres: a). la diabetes mellitus; b). las enfermedades isquémicas del corazón y c). las enfermedades cerebro-vasculares. La diabetes, es una enfermedad de muy alta incidencia y prevalencia en nuestro país y es, sin duda alguna, el mayor reto que enfrenta el sistema nacional de salud; además de ser la primera causa de muerte, es la principal causa de demanda de atención médica en consulta externa, una de las principales causas de hospitalización y la enfermedad que consume el mayor porcentaje del gasto de nuestras instituciones públicas (alrededor del 20%). Actualmente, en nuestro país, más de 5 millones de personas están afectadas por esta enfermedad (Plan Nacional de Salud 2007-2012).
5. Que es indispensable el desarrollo de programas académicos innovadores y alternativas de formación y actualización para el personal de enfermería que se encuentra laborando profesionalmente en instituciones del sector salud, perfilándose la educación semiescolarizada como una opción viable y pertinente que contribuya a la profesionalización, operando metodológicamente el modelo educativo mediante un sistema modular, donde la premisa de enseñanza-aprendizaje es entendida como un proceso constructivo donde intervienen los conocimientos que el individuo posee y domina.
6. Que a raíz de ello, el H. Consejo General Universitario, emitió el dictamen número 4387, de fecha 28 de febrero de 1992, en el que se aprobaron los planes de estudios de la Nivelación para la Licenciatura en Enfermería "A" y "B", con el objeto de que quienes ya se dedican a la enfermería, puedan obtener su título de Licenciatura; el primero de dichos planes está dirigido a aquellos que no hubieran cursado el bachillerato y el segundo para quienes ya tuvieran ese grado académico.
7. Que posteriormente, mediante dictamen 26743, de fecha 18 de octubre de 1993, el H. Consejo General Universitario aprobó que el plan de estudios de la Nivelación para la Licenciatura en Enfermería "B" se impartiera en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, por la entonces Escuela de Enfermería y División de Educación Abierta y a Distancia del Centro Universitario de Ciencias de la Salud; este plan, permite a los profesionales de la enfermería con bachillerato o normal terminado, el poder obtener el título profesional de la Licenciatura en Enfermería.

Página 2 de 8





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

8. Que el 3 de abril de 1998, el H. Consejo General Universitario, con dictamen número I/507/98, aprobó que el plan de estudios citado en el punto anterior fuera impartido en el Centro Universitario del Sur, con algunas disposiciones diferentes, entre otras, las siguientes:
- a. Que este programa no se encuentra sujeto a los calendarios escolares de ciclos ordinarios para los planes de estudio escolarizados;
  - b. Que se ofertará las veces que la demanda lo justifique;
  - c. Que en un término de un año deberán acreditarse los 4 módulos que constituyen el plan de estudios;
  - d. Que para ingresar no se requiere presentar constancia de trabajo, y
  - e. Que para la creación de un grupo es indispensable contar con un mínimo de 25 alumnos y un máximo de 40.
9. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 31 de enero de 2008, bajo el dictamen número I/2008/049, autorizó la apertura de este programa educativo en el Centro Universitario de los Valles, donde se ofrece con los lineamientos del dictamen I/507/98 citado.
10. Que al efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas de la región de Los Altos Sur, que permitieran diversificar la oferta de programas a la población, se descubrió que hay una demanda potencial de los profesionales de la enfermería que laboran en las Instituciones oficiales de salud y clínicas particulares, para la nivelación de la Licenciatura en Enfermería, modalidad semiescolarizada, y de acuerdo a dichos estudios:
- a. En el 2004, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia, (INEGI), reporta que la población registrada que presta servicios de enfermería profesional, técnica y auxiliar asciende a 302,000 personas; 9 de cada 10 son mujeres. De las enfermeras (os), una quinta parte son profesionales. Cerca de 9,000 declaran hablar alguna lengua indígena (2.9%), cifra inferior al promedio nacional de 7.1% (población de 15 años y más); asimismo, de las enfermeras y enfermeros que hablan alguna lengua indígena, 98.6% habla también español;
  - b. Para el año 2007, la Dirección General de Información en Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, reporta los recursos humanos en enfermería para población no derechohabiente, siendo la propia SSA la que reporta con el mayor número llegando a 84,240. Para población derechohabiente el IMSS reporta 82,237 y el ISSSTE 19,333 enfermeras;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

- c. De esta misma encuesta se desprende información por estados en donde Jalisco ocupa el 4º lugar en empleados en esta área con 10,887, aventajado por el Distrito Federal (No. 1) y los estados de México y Veracruz (2º y 3er. lugar respectivamente). En el análisis del grado escolar de enfermeras que están en contacto con los pacientes, en el Estado se reportan 2,309 enfermeras generales, de las cuales sólo 301 son especialistas, 574 pasantes y 2,619 auxiliares;
- d. Por cada 1000 habitantes para Jalisco se reportan sólo 2 enfermeras, cuando otros estados como Aguascalientes reportan 15.6, Colima 10.0 y Tabasco 8.6, por mencionar algunos;
- e. En el ámbito regional, para la región III Altos Sur se reporta un total de población de 163,796 hombres y 182,466 mujeres; y de ellos 8,844 individuos se reportan con algún tipo de discapacidad (motriz, auditiva, de lenguaje, visual o mental), personas que de alguna manera ocuparán los servicios de personal de enfermería calificado. Esta población está atendida sólo por 322 enfermeras que trabajan en el primer y segundo nivel de la SSJ y por 275 enfermeras que trabajan en el IMSS;
- f. Al hacer el comparativo de enfermeras por número de habitantes, se encontró que para la región Altos Sur existe una enfermera por cada 580 habitantes (por debajo de la media del Estado). Para la región Altos Norte la situación es muy similar. Se observa que la región de los Altos de Jalisco tienen un déficit de enfermeras que requiere del impulso de una institución educativa para su desarrollo y formación profesional;
- g. De acuerdo al reporte estadístico de resultados de la encuesta "Aspiración a la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería" aplicada por personal del Centro Universitario de los Altos, durante los meses de abril y mayo de 2009 a 190 personas, se encontraron los siguientes resultados:
  - El 46% de los encuestados tienen el nivel requerido de estudios para cursar la nivelación;
  - El 93% de las personas encuestadas señaló que debido al horario establecido en su jornada de trabajo pueden estudiar en modalidad no convencional;
  - El 39% de los que contestaron la encuesta, dijo estar interesado en cursar la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería; y
  - El 85% de los encuestados manifestaron su interés en seguir estudiando.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/084

11. Que la nivelación de la Licenciatura en Enfermería, modalidad semiescolarizada, permite que bajo este esquema se aproveche la infraestructura con que cuenta la Red Universitaria para la formación de recursos humanos, a través de modalidades no convencionales, con visión de calidad académica, promoviendo los valores humanos, culturales, sociales y profesionales, contribuyendo al mismo tiempo al cumplimiento de la misión del Centro Universitario de Los Altos y por ende a los de la Universidad de Guadalajara.
12. Que, con fundamento en los datos anteriores, se considera que el programa educativo de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería modalidad semiescolarizada es una oferta académica viable para que el Centro Universitario de los Altos atienda su demanda.
13. Que lo anterior es en virtud de que este es un programa orientado a la atención primaria de la salud, sin descuidar los procesos de atención en unidades hospitalarias de segundo y tercer nivel. Además, constituye la oportunidad para profesionalizar a los egresados del nivel técnico profesional -que actualmente se encuentran desarrollando actividades profesionales del campo de la enfermería- buscando no sólo elevar su nivel académico sino también el proporcionarles conocimientos y herramientas que les permitan priorizar las actividades de promoción, protección específica y prevención a la salud, en las áreas o campos en que se desempeñan.
14. Que en el Centro Universitario de los Altos se cuenta con infraestructura y personal académico del área de la salud -toda vez que se imparten los programas educativos de Enfermería, de Médico Cirujano y Partero, de Cirujano y Partero, de Cirujano Dentista y de Nutrición- el cual apoyará en la impartición del programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería semiescolarizado.
15. Que con fecha 30 de noviembre de 2009, el Consejo del Centro Universitario de Los Altos, aprobó el dictamen número CUA/EDUC y HDA/001/2009, en el que se le propuso la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, para operar en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular.
16. Que el objetivo general de este programa es formar recursos humanos de la más alta calidad en el campo de la enfermería, vinculando la teoría con la práctica a través de diversos enfoques epistemológicos y metodológicos, con el fin de que respondan a los requerimientos de un contexto social de la región.
17. Que los objetivos específicos del programa son:
  - a. Favorecer la formación de aptitudes, valores y una actitud de servicio de los estudiantes a la comunidad, de acuerdo a la misión del Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara;

Página 5 de 8





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

- b. Impulsar de manera permanente la modificación de planes y programas, de acuerdo a las tendencias de la educación, tanto en el ámbito estatal y nacional como en el internacional, para dar respuesta a los requerimientos del mercado ocupacional del entorno;
  - c. Adecuar los planes y programas a los avances científicos y tecnológicos con base en las demandas sociales en salud, mediante un enfoque de competencias integradas en el ámbito profesional de la enfermería; y
  - d. Propiciar una formación integral que permita a los estudiantes resolver problemas de manera multi e interdisciplinaria, con el fin de que una vez integrados al mercado laboral, sean capaces de intervenir en la solución de la problemática social; en el ámbito regional, nacional e internacional en su área profesional.
18. Que la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería modalidad semiescolarizada, formará profesionales que a su egreso serán:

- a. Capaces de intervenir en la solución de problemas de manera multi e interdisciplinaria;
- b. Capaces de influir en su entorno social, ambiental e histórico; y
- c. Aptos para aplicar y generar el autocuidado, nuevos conocimientos y el uso de tecnología que incidan en la salud del individuo y familia en las diversas etapas de la vida, así como en la comunidad y en condiciones de desastres.

Este profesional podrá desempeñar actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación en enfermería en las diferentes instituciones de salud del sector público o privado, al igual que en la práctica de enfermería independiente.

En virtud de los resultados antes expuestos, y

### Considerando:

- i. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- ii. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

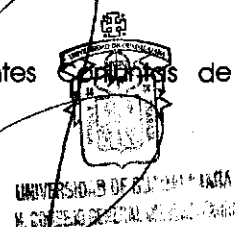
Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda nos permitimos proponer los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2010/084

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la apertura del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería, para operar en la modalidad semiescolarizada y con un diseño curricular modular, en el Centro Universitario de los Altos, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de los Altos se ajustará al plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería que opera en el Centro Universitario del Sur, de conformidad al dictamen número 507, aprobado por el H. Consejo General Universitario, con fecha del 20 de abril de 1998, mismo que se anexa al presente dictamen.

**TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de los Altos; cualquier gasto adicional, en todo caso, deberá ser sufragado con ingresos propios que el Centro obtenga.

**CUARTO.** Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los módulos y curso propedéutico, el equivalente a 35 días de salario mínimo vigente de la zona metropolitana de Guadalajara.

**QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"  
Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero de 2010  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
 Dr. Roberto Castellán Rueda  
 Dr. Raúl Medina Centeno  
 C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez  
 Mtro. Ruth Padilla Muñoz  
 Mtro. Pablo Arredondo Ramírez  
 Mtro. Roberto López González  
 César Antonio Barba Delgadillo  
 Lic. José Alfredo Peña Ramos  
 Secretario de Actas y Acuerdos